

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/N/CUB/11
5 de enero de 2006

(06-0022)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

NOTIFICACIÓN

| |
|--|
| 1. Miembro del Acuerdo que notifica: <u>CUBA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate: |
| 2. Organismo responsable: Ministerio de la Agricultura |
| 3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Pescados eviscerados, no eviscerados, poblaciones de cultivo y poblaciones naturales |
| 4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea pertinente o factible: Todos los países o regiones que mantienen intercambio comercial de estos productos con la República de Cuba. |
| 5. Título, idioma y número de páginas del documento notificado: Requisitos para la importación de pescados a la República de Cuba (Disponible en español, 4 páginas) |
| 6. Descripción del contenido: Que el lugar de producción de los pescados o productos a base de pescado de un país, zona o establecimiento de acuicultura tiene que estar aprobado y supervisado para la exportación por el Servicio Veterinario Oficial y sometido a un Programa Oficial de Vigilancia Ictiosanitaria. Que dicho país, zona o establecimiento de acuicultura está libre de los agentes patógenos que provocan las siguientes enfermedades que enumeran el Código Sanitario para los Animales Acuáticos: Necrosis Hematopoyética epizoótica, Necrosis Hematopoyética infecciosa, Viremia primaveral de la carpa, Septicemia hemorrágica viral, Necrosis pancreática infecciosa, Anemia Infecciosa del salmón, Síndrome ulcerante epizoótico, Renibacteriosis (<i>Renibacterium salmoninarum</i>), Girodactilosis (<i>Gyrodactylus salaris</i>) e Iridovirus de la dorada japonesa. Que han sido sometidos a control visual por sondeo para la detección de parásitos visibles. Que el lugar de producción de los pescados o productos a base de pescado de un país, zona o establecimiento de acuicultura debe estar autorizado oficialmente por las autoridades competentes del país exportador. Que el producto terminado deberá cumplir lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">• <u>Identificación de la mercancía</u> (Si está eviscerado o no, si es en población de cultivo o en poblaciones naturales, especie, nombre científico, fecha de elaboración, fecha de vencimiento, tipo de embalaje, peso total (Kg) o número (x 100) y sello o estampa del servicio veterinario oficial).• <u>Origen de la mercancía</u> (Nombre y dirección del establecimiento aprobado por el Servicio Veterinario Oficial).• <u>Destino de la mercancía</u> (Lugar de expedición, país y lugar de destino, tipo e identificación del medio de transporte, contenedor y número de sello, nombre y dirección del expedidor y nombre y dirección del destinatario). |

- Transporte (Deberá garantizarse bajo sellaje oficial en vehículos refrigerados adaptados para ese fin y los mismos deberán garantizar condiciones que no permitan deterioro, alteración y contaminación de los productos).

El certificado sanitario-veterinario oficial que ampara la exportación deberá expresar: Identificación de la mercancía, origen de la mercancía, destino de la mercancía, certificación sanitaria que refleje los aspectos anteriormente señalados, que los productos se encuentren aptos para el consumo humano, nombre, firma y sello o estampa del Servicio Veterinario Oficial.

La mercancía vendrá amparada por certificación de calidad del país de origen, donde se certifique los resultados de los análisis sensoriales (Deshidratación, Color, Olor, Textura y Sabor) , Químicos (Total de Nitrógeno Volátil TVB-N, Total de Nitrógeno Trimetilamina TMA-N, Histamina n-9 c-2 m- 100 ppm y M- 200 ppm y Agentes contaminantes (metales pesados y sustancias halogenadas) y Microbiológicos (según tabla):

| INDICADORES | Límites por g o ml | | | |
|----------------------------------|--------------------|---|-----------------|-----------------|
| | n | c | m | M |
| m.o. a 30 °C | 5 | 2 | 10 ⁵ | 10 ⁶ |
| Coliformes a 45 °C | 5 | 2 | 0.3 | 2.1 |
| E. coli | 5 | 0 | < 0.3 | -- |
| Salmonella en 25 g | 5 | 0 | 0 | -- |
| Enteropatógeno (Vibrio Cholerae) | 5 | 0 | 0 | -- |
| V. Parahaemoliticus | 5 | 0 | 0 | -- |

Con respecto a la denuncia el Servicio Veterinario Oficial del país exportador deberá informar con carácter urgente a la Dirección Nacional del Instituto de Medicina Veterinaria de la República de Cuba, si en el transcurso de los tres meses posteriores a la expedición de las mercancía, se presentara en su territorio brotes de las enfermedades reflejadas en el Código Sanitario para los Animales Acuáticos.

7. Objetivo y razón de ser: inocuidad de los alimentos, sanidad animal, preservación de los vegetales, protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, protección del territorio contra otros daños causados por plagas

8. Norma, directriz o recomendación internacional:

de la Comisión del Codex Alimentarius, de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, Ninguna

Si existe una norma, directriz o recomendación internacional, facilítese la referencia adecuada de la misma y señálense brevemente las diferencias con ella:

9. Documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: Requisitos para la importación de pescados a la República de Cuba (Disponible en español, 4 páginas)

10. Fecha propuesta de adopción: La propuesta de requisito para la importación de pescados hacia la República de Cuba se adoptará cuando halla finalizado el plazo para la presentación de las observaciones.

| |
|--|
| <p>11. Fecha propuesta de entrada en vigor: Entrará totalmente en vigor cuando haya transcurrido la fecha límite para la presentación de las observaciones.</p> |
| <p>12. Fecha límite para la presentación de observaciones: 20 de febrero de 2006</p> <p>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: <input type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input checked="" type="checkbox"/> Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:</p> <p>Instituto de Medicina Veterinaria Dirección Nacional. Calle 12 No. 355 entre 15 y 17, Ciudad Habana, Municipio Plaza de la Revolución, República de Cuba. Telefax (537) 8303537 E- mail: dnimv@infomed.sld.cu, rbescofet2002@hotmail.com, acere2@yahoo.es</p> |
| <p>13. Textos disponibles en: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:</p> <p>Ministerio de Comercio Exterior Dirección de Organismos Internacionales, Calle Infanta No 16 esquina 23, Ciudad de la Habana, Municipio Plaza de la Revolución, República de Cuba Fax: (537)542266 E-mail: eva.quintana@mincex.cu</p> <p>Instituto de Medicina Veterinaria Dirección Nacional. Calle 12 No. 355 entre 15 y 17, Ciudad Habana, Municipio Plaza de la Revolución, República de Cuba Fax: (537) 8303537 E- mail: dnimv@infomed.sld.cu, rbescofet2002@hotmail.com, acere2@yahoo.es</p> |